

**29921** *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de noviembre de 1990 por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles, dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea que se adapten específicamente a las enseñanzas de Formación Profesional Reglada.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 de noviembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 34856, apartado cuarto, línea décima, donde dice: «relacionadas con el entorno productivo, referencia a actividades previas...», debe decir: «relacionadas con el entorno productivo europeo; referencia a actividades previas...»

**29922** *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.*

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 8 de noviembre de 1990.—El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

**Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno balear para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil**

En Madrid, a 16 de octubre de 1990.

#### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Y de otra parte, la honorable señora doña María Antonia Munar i Riutort, en su calidad de Consejera del Departamento de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno balear, en virtud de las competencias que ostenta según el artículo 26 de la disposición contenida en el capítulo IV de la Ley 5/1984, de 24 de octubre, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

#### EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El Gobierno balear se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos, juego limpio, no discriminación, etc.

Segunda.—El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Gobierno balear la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457 A.

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte destinará, al menos, el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.—El Departamento de Cultura, Educación y Deporte se compromete a:

Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo.

Comunicar al Consejo Superior de Deportes en el plazo de tres meses la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes antes de fin de año un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.—Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Baleares, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este programa cifrados en 110.000.000 de pesetas en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.—En la convocatoria de subvenciones se recogerán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por el Gobierno balear.

Sexta.—Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.—En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionadas con este programa deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre el Gobierno balear y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.—El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.

b) El incumplimiento de las cláusulas del acuerdo o de los anexos del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.-Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava se incorporarán como adenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.-La Consejera del Departamento de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno balear, María Antonia Munar i Riutort.

**29923** *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios a la deportividad para deportistas en edad escolar en el curso 1990-1991.*

Con el fin de promover el ejercicio de la deportividad entre los jóvenes que participan en las competiciones en edad escolar, organizadas por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas, parece conveniente utilizar medios que permitan impulsar el ideal de juego limpio y contribuyan a educar a los competidores a este respecto.

Es en los terrenos deportivos escolares donde el individuo habrá de adquirir una justa y profunda concepción de la deportividad y donde el competidor da testimonio de su juego limpio.

Por todo ello, y con la finalidad de impulsar los comportamientos positivos de los jóvenes escolares respecto al juego limpio, con ocasión de participar en las competiciones que tienen lugar en todo el territorio español,

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los Premios a la deportividad para distinguir a los deportistas y equipos en edad escolar que se hayan destacado por dar testimonio de juego limpio.

Segundo.-Para el curso 1990-1991 los Premios establecidos son los siguientes:

Premio Nacional individual, para premiar al deportista que más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, su respeto a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la categoría femenina.

Premio Nacional para equipos, para premiar al equipo que como tal más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, por el respeto de todos sus componentes a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones.

Se concederá a un equipo masculino y a otro femenino.

Premio individual para la fase final de la competición en edad escolar, para premiar a los deportistas participantes en la fase final de las competiciones en edad escolar, que se celebrará del 22 al 29 de junio, que más destaquen según lo previsto para el Premio Nacional individual.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la femenina.

Premio para equipos participantes en la fase final de la competición en edad escolar, para premiar a los equipos participantes en edad escolar, que se celebrará del 22 al 29 de junio, que más destaquen según lo previsto para el Premio Nacional para equipos.

Tercero.-Las propuestas para los Premios Nacionales, Individual y para equipos, podrán ser formuladas por deportistas en edad escolar, asociaciones deportivas, consejos escolares, Federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, siendo dirigidas, acompañadas del correspondiente historial, al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables del área de deportes de las Comunidades Autónomas, o en las Federaciones Deportivas Españolas. El plazo de presentación de documentos expira el día 5 de junio de 1991.

Cuarto.-Para premiar a los equipos y deportistas más destacados, con ocasión de su participación en la fase final de las competiciones escolares, podrán ser formuladas las propuestas por los deportistas, entrenadores, delegados, árbitros y comité organizador de la fase final escolar.

Las propuestas se presentarán en la sede de la organización de la fase final, antes de que finalice la última jornada deportiva.

Quinto.-Un jurado calificador, nombrado por esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, presidido por el Director general del Consejo Superior de Deportes, estudiará las propuestas presentadas. Dicho jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a los miembros de aquel.

Sexto.-Los premios a la deportividad serán entregados en un acto que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán, simultánea-

mente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda.

Los integrantes de los equipos premiados, así como su delegado y entrenador, recibirán un replica en miniatura del trofeo.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

**29924** *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el concurso para conmemorar el XXXVIII Día de Europa en los Centros de Enseñanza.*

El objeto del concurso del Día de Europa en los Centros de Enseñanza es el de promover una toma de conciencia europea en los alumnos y sus docentes integrando la dimensión europea en la educación.

El Consejo de Europa, la Comisión de las Comunidades Europeas y la Fundación Europa de la Cultura patrocinan anualmente y de forma conjunta esta actividad.

Un Comité Europeo formado por representantes de los países adheridos a dicha actividad, entre ellos España, elige los temas para los diferentes grupos de edad, los trabajos a realizar y las normas generales de realización.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.-Se convoca el XXXVIII concurso Día de Europa en los Centros de Enseñanza, que se registrará por las bases que figuran en el anexo.

Segundo.-El Jurado Nacional para la selección de los trabajos presentados estará compuesto por:

El Subdirector general de Cooperación Internacional, que actuará como Presidente.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Centros entre expertos en los temas relacionados con el concurso.

Dos Vocales designados por la Dirección General de Renovación Pedagógica entre expertos en los temas relacionados con el concurso.

Dos Inspectores designados por el Servicio de Inspección Técnica. Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Cooperación Internacional, que actuará como Secretario.

Tercero.-Se otorgarán los siguientes premios por el Jurado Nacional:

a) Pasaje y estancia de diez días de duración en julio de 1991, en un encuentro en Estrasburgo de jóvenes europeos premiados, para dos alumnos españoles de la categoría «Sénior» (base segunda), merecedores de un primer premio a juicio del Jurado Nacional.

b) Pasaje y estancia de siete días de duración en julio o agosto de 1991, en las plazas reservadas para alumnos españoles en encuentros similares, que tendrán lugar en Berlín, Lisboa y otras ciudades europeas, para alumnos pertenecientes a la categoría «Sénior» y a la categoría «Intermedia», cuando el nivel de sus trabajos lo justifique a juicio del Jurado Nacional.

Para poder participar en estos encuentros, se requerirán conocimientos mínimos de inglés o francés, o bien del alemán (si se trata de ciudades alemanas), que deberán ser debidamente acreditados.

c) Diplomas y medallas suministrados por los Organismos Internacionales patrocinadores del concurso.

d) Libros y otros regalos educativos para el resto de los alumnos premiados.

Una selección de los trabajos premiados será remitido al Comité Europeo para su exposición en Estrasburgo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-El Secretario general técnico, Juan A. Gimeno Ullastres.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

**ANEXO**

**Concurso para conmemorar el XXXVIII Día de Europa en los Centros de Enseñanza**

**BASES**

Primera.-Podrán participar en este concurso:

- Alumnos de EGB de Centros públicos y privados.
- Alumnos de BUP y COU de Centros públicos y privados.
- Alumnos de FP de Centros públicos y privados.
- Alumnos de Conservatorios y de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.
- Alumnos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segunda.-Los trabajos presentados versarán sobre las siguientes materias determinadas por el Comité Europeo para 1991.